

Signatura: EB 2021/132/R.28
Tema: 17 a)
Fecha: 22 de marzo de 2021
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Programa de Cooperación Conjunta entre el Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria y el FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Marie Haga

Vicepresidenta Adjunta
Departamento de Relaciones Exteriores y Gobernanza
Tel.: (+39) 06 5459 2142
Correo electrónico: m.haga@ifad.org

Ronald Hartman

Director
División de Participación Activa, Asociación y Movilización
de Recursos a Nivel Mundial
Tel.: (+39) 06 5459 2610
Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza
Institucional y Relaciones con los
Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 132.º período de sesiones
Roma, 19 a 21 abril de 2021

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente a negociar y ultimar un programa de cooperación conjunta con el Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria, que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el anexo del presente documento.

1. Durante su visita oficial a Arabia Saudita en diciembre de 2019, el Presidente celebró una reunión con altos funcionarios del Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria para estudiar la forma de fortalecer la colaboración entre el FIDA y el Centro.
2. En marzo de 2020, el FIDA participó en el II Foro Humanitario Internacional, que fue organizado por el Centro en colaboración con las Naciones Unidas y sus organizaciones humanitarias. Este foro se centró en la importancia del nexo entre la labor humanitaria y la de desarrollo.
3. Las conversaciones mantenidas entre el FIDA y el Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria se han centrado en la necesidad de establecer una cooperación más estratégica entre las dos organizaciones, con miras a mejorar la colaboración en esferas de interés común y en los países en los que ambas desarrollan sus actividades.
4. El objetivo del programa de cooperación conjunta es colaborar en una serie de esferas que se ajusten a los mandatos y las estrategias de ambas organizaciones. Entre esas esferas, cabe destacar: i) la mejora de la seguridad alimentaria y la lucha contra la malnutrición en todo el mundo; ii) la creación de capacidad; iii) el intercambio de experiencias; iv) el intercambio de conocimientos y experiencias sobre el terreno; v) la cooperación en esferas de interés común, y vi) cualquier otra esfera que las Partes determinen conjuntamente en el futuro.

I. Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria

5. En 2015, el Rey Salman bin Abdulaziz creó el Centro en el marco de los esfuerzos de Arabia Saudita destinados a aliviar el sufrimiento de los necesitados en todo el mundo. La misión del Centro es gestionar y coordinar las actividades de socorro a nivel internacional para garantizar la prestación de ayuda externa en consonancia con los intereses nacionales.
6. Desde su creación, el Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria ha ayudado a 44 países y ha invertido USD 3 250 millones con el fin de apoyar más de 1 200 proyectos en todo el mundo y abordar temas como la seguridad alimentaria, la coordinación del socorro humanitario de emergencia, la educación, y el agua y el saneamiento. En 2019, el Centro donó casi USD 1 000 millones en concepto de ayuda y colaboró con 144 asociados para brindar ayuda a los necesitados en todo el mundo.
7. El Centro ha establecido varias asociaciones con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias, como el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Comité Internacional de la Cruz Roja. El Centro presta apoyo sobre todo a países con situaciones de fragilidad o afectados por conflictos. En asociación con otras organizaciones, procura mitigar la repercusión de las crisis humanitarias en los hogares y las comunidades vulnerables, y ha proporcionado amplio apoyo a los hogares pobres del Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen.

II. Recomendación

8. De conformidad con lo dispuesto en la sección 2 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y ultimar un programa de cooperación conjunta entre el Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria y el FIDA con el fin de establecer un marco de cooperación que se ajuste sustancialmente a las disposiciones que figuran en el anexo del presente documento. El programa de cooperación conjunta firmado se presentará a la Junta Ejecutiva, a título informativo, en un período de sesiones posterior.



**Programa de cooperación conjunta
entre
el Centro Rey Salman de Socorro y Acción
Humanitaria
(Centro)
y
el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
(FIDA)**

CONSIDERANDO que el Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria (**Centro**) es una entidad saudí dedicada a brindar ayuda y asistencia humanitaria y de socorro internacional a beneficiarios en todo el mundo.

CONSIDERANDO que el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas y una institución financiera internacional establecida en virtud de un acuerdo internacional (a saber, el Convenio Constitutivo del FIDA), cuyo objetivo principal es movilizar recursos financieros adicionales para destinarlos, en condiciones favorables, a actividades de desarrollo agrícola en los Estados Miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el FIDA proporciona financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción alimentaria, y reforzar las políticas e instituciones conexas en el marco de las prioridades y las estrategias nacionales;

Y considerando que las Partes desean cooperar entre sí en vista de que comparten esferas, objetivos y visiones comunes en relación con la prestación de apoyo en determinados ámbitos de interés común, según se describe con más detalle en el presente programa de cooperación conjunta.

En virtud de lo anterior, con un espíritu de confianza mutua y cooperación cordial, el Centro y el FIDA han suscrito el presente programa de cooperación conjunta:

1. Preámbulo, apéndices y anexos

El preámbulo anterior formará parte integrante del presente programa de cooperación conjunta.

2. FINALIDAD

1. El presente programa de cooperación conjunta, que tiene por finalidad establecer una relación de cooperación mutua entre el Centro y el FIDA, allana el camino para que ambas Partes promuevan y establezcan una asociación mutuamente beneficiosa y describe a grandes rasgos la estructura (conforme a lo que las Partes acuerden más en detalle por escrito), la finalidad, la ejecución y la administración con el fin de apoyar y beneficiar a las personas vulnerables y desfavorecidas.
2. Con el programa de cooperación conjunta, las Partes tienen la intención de crear oportunidades para que el Centro y el FIDA aprovechen las sinergias naturales de sus respectivos mandatos. Al colaborar en cada una de las fases de la estrategia, la valoración, el diseño, la ejecución y la evaluación del programa tanto el Centro como el FIDA se beneficiarán de una mayor eficiencia, calidad y alcance de sus actividades.
3. El presente programa sirve de marco general para la cooperación de ambas Partes. Además, sirve de base para futuras iniciativas basadas en proyectos que puedan proponerse y cuyos montos serán determinados por cualquiera de las Partes para cada proyecto individualmente. Al respecto, se establecerán acuerdos contractuales separados, ya sea en forma de mandato o en otros formatos, en los que se describirá en detalle la cooperación.

3. COOPERACIÓN

1. Condiciones y alcance de la cooperación: El presente programa de cooperación conjunta proporcionará vías de cooperación eficaces para el establecimiento de una asociación eficaz entre las Partes a nivel mundial, haciendo hincapié en la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos especializados. La asociación estará vigente en los países y territorios que las Partes acuerden.
2. Las Partes mantendrán una relación institucional mediante un diálogo periódico entre el Centro y el oficial encargado del FIDA. Las Partes procurarán reunirse periódicamente en función de las necesidades, a todos los niveles. Este diálogo brindará la oportunidad de examinar el estado de la relación y la cooperación entre las Partes, así como de establecer las prioridades de colaboración y examinar los progresos realizados con respecto a las metas acordadas.

4. Esferas de cooperación

Las partes convienen en colaborar en las siguientes esferas:

- a) mejora de la seguridad alimentaria y lucha contra la malnutrición en todo el mundo;
 - b) creación de capacidad;
 - c) intercambio de experiencias;
 - d) intercambio de conocimientos y experiencias sobre el terreno;
 - e) cooperación en esferas de interés común, y
 - f) cualquier otra esfera que las Partes determinen conjuntamente en el futuro.
3. Capacitación y asistencia técnica/aprendizaje mutuo: Cualquiera de las Partes podrá, en función de la disponibilidad de fondos y a su entera discreción, ofrecer capacitación u otro tipo de apoyo técnico a la otra Parte. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá corresponder, según lo acordado mutuamente por escrito entre ellas, y ofrecer capacitación u otro tipo de apoyo técnico a la otra Parte con arreglo al principio de recuperación de los costos, de conformidad con las disposiciones habituales de dicha Parte.

5. COSTOS

Cada Parte se hará cargo de sus propios costos y gastos de cualquier naturaleza en que incurra como resultado de, o relacionados con, a) la concertación del presente programa de cooperación conjunta y b) cualquier acuerdo o actividad que se realice en el marco del presente programa, en particular, aunque no exclusivamente, los viajes y dietas y los gastos de negociación. Ninguna de las Partes estará obligada a proporcionar fondos para las necesidades operacionales de la otra Parte, lo que incluye, entre otros, fondos para sufragar los sueldos del personal de la otra Parte, la compra de equipo y suministros, alimentos, etc.

6. DURACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONJUNTA

1. El presente programa de cooperación conjunta tendrá una validez de **doce (12) meses (período de vigencia)** con efecto a partir de la **fecha de entrada en vigor** hasta la fecha de vencimiento, a no ser que se extinga anticipadamente.
2. Antes de su vencimiento, ambas Partes podrán convenir en examinar la asociación y ampliar el período de vigencia del **programa conjunto de cooperación** por un plazo mutuamente aceptado por escrito; de lo contrario, el presente **programa** se considerará vencido y sin efecto.
3. Por "fecha de entrada en vigor" se entenderá la fecha de la firma más reciente que figura en la página de firmas del presente **programa conjunto de cooperación**.

7. DESISTIMIENTO

1. Cualquiera de las Partes podrá desistir del presente programa conjunto de cooperación por razones de conveniencia y sin tener que justificar el motivo, previa notificación por escrito a la otra Parte con **treinta (30)** días de antelación.
2. Se ha acordado que la extinción anticipada no afectará a otros acuerdos contractuales separados que sean firmados por las Partes y estén sujetos al presente Acuerdo, los cuales estarán en vigor hasta sus respectivas fechas de vencimiento, a menos que las Partes acuerden por escrito lo contrario.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Todos los programas, cursos, datos, información y recursos de información intercambiados entre las Partes durante la ejecución del presente programa conjunto de cooperación seguirán siendo propiedad de la Parte que posee o crea dichos programas, cursos, datos, información y recursos de información. Cuando una Parte comparta con la otra información, incluidos datos, la Parte receptora deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger estos derechos de propiedad, y no deberá utilizar o transferir a terceros dichos programas, cursos, datos, información y recursos de información sin el consentimiento previo por escrito del propietario.
2. Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre o el logotipo de la otra Parte ni ninguna de sus marcas distintivas o derechos de propiedad intelectual o moral sin obtener el correspondiente consentimiento previo por escrito de dicha Parte.
3. Las Partes quedarán sujetas a las disposiciones de la presente cláusula durante y después del vencimiento o la extinción anticipada del período de vigencia del presente **programa conjunto de cooperación** por cualquier causa.

9. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente programa conjunto de cooperación o relacionado con él se interpretará como una renuncia o modificación de los derechos, prerrogativas, inmunidades y exenciones conferidos a cada una de las Partes en virtud de cualquier documento, tratado o convenio internacional o el derecho internacional consuetudinario, ni se interpretará en el sentido de que confiere a cualquiera de las Partes, o a cualquier agente o miembro de su personal, inmunidades o prerrogativas que puedan concederse a la otra Parte o a su personal.

10. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

1. Toda diferencia, controversia o reclamación que surja en virtud del presente programa conjunto de cooperación, o en relación con él, se resolverá mediante consultas amistosas entre las Partes.
2. El presente programa y cualquier diferencia que surja del mismo se regirán por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente y por lo dispuesto en este Acuerdo, con exclusión de las normas sobre elección del derecho aplicable que someta el presente programa a una jurisdicción determinada.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

1. Cada una de las Partes garantiza que, a sus expensas y en todo momento, cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentos y decretos que le sean aplicables en el momento de la ejecución del programa conjunto de cooperación o que puedan serle aplicables en el futuro.
2. Ninguna de las Partes podrá realizar actividades que infrinjan las leyes, normas, reglamentos u órdenes oficiales aplicables a dicha Parte.

3. Al concertar el presente programa conjunto de cooperación, cada una de las Partes garantiza que no ha promovido ni promoverá la violencia o el terrorismo y que cumple plenamente con todas las leyes y reglamentos que le son aplicables y que prohíben las transacciones con personas y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y apoyo a estas. Las Partes tienen la responsabilidad jurídica de garantizar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos pertinentes. Esta disposición no impone ninguna obligación al FIDA en virtud de las leyes, reglamentos, normas y órdenes ejecutivas de cualquiera de sus Estados Miembros en materia de lucha contra la financiación del terrorismo y de control de activos.

12. ENMIENDAS

1. El presente programa conjunto de cooperación refleja el total entendimiento de las Partes y no existen términos, condiciones o garantías, ya sean expresos o implícitos, distintos de los que figuran en este documento, y cualquier enmienda al presente programa no será vinculante para las Partes a menos que se consigne por escrito y sea firmada por todas las Partes afectadas.

13. CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a respetar la información confidencial de la otra Parte cuando dicha información se defina expresamente como **confidencial** en el momento en que una de las Partes la facilite a la otra.
2. La información confidencial y su divulgación están sujetas a las políticas, normas y procedimientos pertinentes de cada Parte, incluida (aunque no exclusivamente) la política en materia de confidencialidad y divulgación de documentos de cada Parte.
3. El anterior compromiso de las Partes permanecerá en vigor y seguirá vigente tras el vencimiento, la extinción o la cancelación por cualquier motivo del presente programa conjunto de cooperación.

14. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1. Todas las notificaciones se considerarán válidamente realizadas si se envían por correo certificado con franqueo prepagado por cualquiera de las Partes del presente, o si se entregan personalmente, y la fecha de notificación será el segundo día después del día de envío, o la fecha de entrega, y las Partes establecen las siguientes direcciones como su dirección postal oficial:

Dirección del Centro:	King Abdullah Road, Riad 12371, 7046 - Reino de Arabia Saudita Teléfono: (+966) 920 008 554
Dirección del FIDA:	FIDA, Via Paolo di Dono 44, Roma 00142 (Italia)

2. Los coordinadores de esta asociación serán:

Para el Centro	Nombre:	Dr. Yahia Al Shammari
	Cargo:	Director del Departamento de Asociaciones y Relaciones Internacionales
	Correo electrónico:	y.alshammari@ksrelief.org
	Teléfono:	(+966) 55 516 682 8

Para el FIDA	Nombre:	Ronald Hartman
	Cargo:	Director de la División de Participación Activa, Asociaciones y Movilización de Recursos a Nivel Mundial
	Correo electrónico:	r.hartman@ifad.org
	Teléfono:	(+39) 06 5459 2610

15. CLÁUSULAS GENERALES

1. Ninguna disposición del presente programa conjunto de cooperación afectará a la relación contractual y la supervisión administrativa de los asociados operacionales, donantes o integrantes del Centro en el extranjero, ni a la relación entre el FIDA y sus respectivas entidades, entre ellas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
2. La ejecución del presente programa de cooperación conjunta no constituirá una obligación o compromiso para ninguna de las Partes de suscribir otros protocolos, acuerdos o mandatos específicos.
3. Ninguna disposición del presente programa se podrá interpretar como la creación de una empresa conjunta, relación de representación o asociación entre las Partes, y ninguna de ellas estará facultada para obligar o vincular a la otra en modo alguno, salvo lo dispuesto expresamente en el presente documento.
4. Las condiciones del presente programa conjunto de cooperación no se interpretarán como una concesión u transferencia de derechos.
5. El hecho de que una de las Partes no aplique en un momento dado alguna de las disposiciones del presente programa, o no ejerza ninguna de las opciones previstas en el mismo, no se considerará una renuncia a dichas disposiciones, ni afectará en modo alguno a la validez de cualquier parte del presente programa, ni al derecho a aplicar posteriormente cada una de las disposiciones.
6. Cualquier disposición del presente programa conjunto de cooperación que sea inválida o inaplicable en virtud de las leyes o reglamentos del Reino de Arabia Saudita y/o del marco jurídico o reglamentario aplicable al FIDA (en particular, aunque no exclusivamente, las decisiones pertinentes del órgano rector del FIDA o de la Asamblea General de las Naciones Unidas) invalidará o hará inaplicable dicha disposición con respecto al Centro o al FIDA, según sea el caso.
7. Las Partes acuerdan ejecutar el presente programa conjunto de cooperación en árabe y en inglés. Las Partes acuerdan que tanto la versión árabe como la inglesa del presente programa se considerará que tienen la misma fuerza.
8. Ni el presente programa conjunto de cooperación, ni ningún derecho u obligación en virtud del mismo, podrá ser cedido o subcontratado a terceros, a menos que se obtenga el consentimiento previo por escrito de la otra Parte sobre dicha cesión o subcontratación.

SEGUIDO DE LA PÁGINA DE FIRMAS

Para hacer referencia a las anteriores disposiciones y documentarlas, los representantes legales autorizados de cada una de las Partes han firmado el presente programa conjunto de cooperación en la fecha de entrada en vigor, en dos originales en árabe y en inglés, de los que cada Parte conservará un original para la colaboración correspondiente.

FIRMAS

Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria

Dr. Abdullah Bin Abdul Aziz Al Rabeeah
Supervisor General

Fecha

Firma

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Sr. Gilbert F. Hougbo
Presidente del FIDA

Fecha

Firma